**OTROSÍ No. 01 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO No 2026-0521, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y CAMILA ANDREA BRITO TRUJILLO.**

Entre los suscritos, de una parte, **JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.065.582.620, nombrado como Ordenador del Gasto (E) mediante Resolución No. 0498 del 22 de septiembre de 2025 y, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución N° 0290 del 06 de junio de 2025 " Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX -** Entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Nit. 899.999.035–7, y quien se denomina **EL ICETEX** y, de otra parte **CAMILA ANDREA BRITO TRUJILLO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.638.839, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ N° 1 de MODIFICACIÓN** al Contrato No. **2026-0521**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el 22 de enero de 2026, el **ICETEX** suscribió con **CAMILA ANDREA BRITO TRUJILLO** el Contrato de prestación de servicios profesionales No. **2026-0521**, cuyo objeto es *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA GESTIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS MARCO CON LAS IES, CONVENIOS DE USOLIDARIA Y CONVENIOS DE COFINANCIÓN DIFERIDA ENTRE OTROS, A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y COBRANZA, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y DISPOSICIONES INSTITUCIONALES VIGENTES.".*

2. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31/12/2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el 23 de enero de 2026.

3. Que el valor inicial del contrato se pactó hasta por la suma de: **OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($80.964.132),** incluidos impuestos y demás gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

4. Que mediante Memorando Interno de Solicitud No. 20266000002915-I Id: 7610299 de Fecha: 2026-02-26, se solicita modificar la supervisión del contrato, para lo cual remitió el Formato F118 denominado Solicitud de Modificaciones contractuales, indicando entre otras cosas que:

*"En el marco del contrato 2026-0521, suscrito con la contratista Camila Andrea Brito Trujillo, se evidencia que en los estudios previos se relacionó como supervisora a la doctora María Victoria Camargo Cortés, directora de Cobranza.*
*No obstante, la supervisión del citado contrato corresponde al despacho del Vicepresidente de Crédito y Cobranza, conforme a lo establecido en el Plan Anual, configurándose así un error involuntario en la relación de la supervisión.*
*En consecuencia, se justifica la necesidad de modificar el contrato mediante otrosí, con el fin de ajustar la supervisión, de manera que esta quede a cargo del doctor Carlos Eduardo Llinás Blanco, Vicepresidente de Crédito y Cobranza.*
*Por lo anterior, una vez realizada la modificación al contrato, se deberá realizar un alcance a la legalización del mismo".*

5. Que en el capítulo 16, del Manual de Contratación del ICETEX, modificado, actualizado y adoptado mediante Acuerdo 013 del 03 de mayo de 2023, respecto de la Modificación de los contratos, dispone:

   *"(…) 16.1.4. Otros acuerdos modificatorios: Son aquellos, donde constan las modificaciones al contrato que combina los elementos señalados en los anteriores literales, o se adoptan otras modificaciones que no afectan los elementos esenciales del negocio jurídico. (…)"*

6. Que en el presente caso se encuentran reunidos los presupuestos previstos en el Manual de Contratación del ICETEX para la procedencia de la modificación al Contrato No. **2026-0521.**

7. Que a la fecha el Contrato **N° 2026-0521** se encuentra vigente.

Con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente **Otrosí N° 1 Modificatorio**, el cual se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. – MODIFICAR** la supervisión del Contrato No. 2026-0521 la cual quedará así:

**SUPERVISIÓN:** (…) La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Vicepresidente de Crédito y Cobranza o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto.

Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX vigente.

| Tipo de seguimiento | Área que realizará el seguimiento | Cargo delegado para el seguimiento | Nombre del delegado para el seguimiento |
|---|---|---|---|
| **Supervisión** | Vicepresidencia de Crédito y Cobranza | vicepresidente de Crédito y Cobranza | Carlos Eduardo Blanco Llinás |

**TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. **2026-0521** que no se modificaron o adicionaron, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.

**CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Otrosí modificatorio No. 1, se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia, se suscribe electrónicamente a través de la Plataforma Secop II, en la ciudad de Bogotá, D. C.

Proyectó: Danna Herrera Torres. – Abogada Contratista Grupo de Contratos.
Revisó Aspectos Jurídicos: Amanda Catalina Carreño Buitrago – Asesora Grupo de Contratos

Datos Abiertos